

TEMPORADA 2025 – 2026

CIRCULAR 14 de la FCR y 16 de la FRPA

NORMAS QUE REGIRÁN EL ACCESO A LA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA

Preámbulo:

Una vez consultada a la RFER sobre la plaza correspondiente a los equipos de la Liga Norte, entendiendo que en esta temporada se cumplen los criterios que aparecieron en temporadas anteriores, y habiendo recibido en respuesta que todo depende de la decisión de la Comisión Delegada en el mes de abril.

Reunidas las Direcciones Técnicas de las dos Federaciones, en virtud de la posible plaza, queriendo aclarar antes del primer partido de Liga Femenina la manera en la que uno de los tres equipos pertenecientes a la Liga Norte pueda acceder a ella, dictaminamos que:

El equipo que accederá a la plaza, correspondiente a la Liga Norte, que de acceso a la Fase de ascenso a División de Honor Femenina, será aquel que obtenga el mejor resultado después de tener en cuenta los enfrentamientos directos entre los clubes pertenecientes a las Federaciones Cántabra y Asturiana.

VIGENCIA

1. Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
2. En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.



3. Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
4. Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón a 4 de octubre de 2025.

Manuel Crespo
Director Técnico de la
Federación Cántabra de Rugby

Adolfo José Hernández
Director Técnico de la
Federación de Rugby
del Principado de Asturias